



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

San Miguel de Tucumán, **27 DIC 2022**

VISTO el Expte N° 1042/18 por el cual la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente eleva Procedimiento de Regularización de Docentes de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta surge al analizar la situación del personal docente que se desempeña en la referida Escuela, en particular a lo que atañe a la posibilidad de regularización de dicho Plantel;

Que la respuesta a dicho planteo hace referencia a que la situación de los docentes que a la fecha cumplen funciones en el mencionado Establecimiento, reviste condiciones particulares que no pueden asimilarse a las existentes respecto de sus pares en otras Escuelas Experimentales, ni encuadrarse en ninguna de las categorías previstas por el Art. 6 del Convenio Colectivo homologado por Decreto 1246/15;

Que se trata de personal que no ha ingresado por la vía del Art. 11 del citado convenio, puesto que venían prestando servicios con anterioridad en otro organismo público estatal relacionado jurídicamente con la Universidad Tecnológica Nacional, es decir por vías ajenas a la normativa vigente en esta Casa de Estudios;

Que atento a ello, es factible acudir a un mecanismo de selección personalizada en el que una Comisión Evaluadora evalúe antecedentes de cada uno de los aspirantes y se pronuncie sobre su incorporación a la carrera docente.

Que remitidas las actuaciones a informe de Asesoría Jurídica, se realizan algunas observaciones y en consecuencia la Comisión Negociadora realiza una nueva propuesta, de la que extraemos sus principales aspectos:

- Se establece un procedimiento de ingreso a la Carrera Académica consistente en cuatro pruebas: Evaluación de Antecedentes; Presentación de Propuesta de trabajo; Clase Pública y Entrevista a quienes revestían la condición docente al momento de la incorporación.
- Se aclara en su primer artículo que el procedimiento es de aplicación excepcional y por única vez, y aplicable exclusivamente a docentes de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Tucumán que reúnan las condiciones que establece el Art. 2°, es decir aquellos que ya formaban parte de la planta docente de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano al 4 de octubre de 2019.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y con el voto unánime de los Consejeros;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022 -

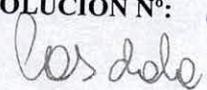
RESUELVE:

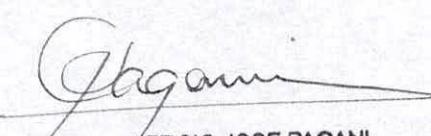
ARTICULO 1°.- Aprobar el Procedimiento de Regularización de Docentes de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Tucumán y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y pase al consejo de Escuelas Experimentales.-

RESOLUCIÓN N°: 2031 2022

LS


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ANEXO RESOLUCION N° 2031 2022

**PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACION DE DOCENTES
ESCUELA TÉCNICA VIAL GRAL. MANUEL BELGRANO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

ARTÍCULO 1: El presente procedimiento es de aplicación excepcional y por única vez, y aplicable exclusivamente a docentes de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano de la UNT, que reúnan las condiciones que establece el artículo 2.

ARTÍCULO 2: La planta docente de la Escuela Técnica Vial Gral. Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Tucumán que al 04 de octubre de 2019 -fecha de su incorporación a la UNT mediante Resol. 1898/19 HCS- desempeñaba cargos u horas cátedras en dicha Institución, puede ingresar a la carrera docente mediante evaluación cuya modalidad se describe en la presente resolución.

Se debe cumplir una evaluación por cada disciplina y por cada cargo que desempeñe la persona. Por cada evaluación en la misma disciplina, no se podrán acumular más de 15 horas cátedra.

ARTÍCULO 3: La Escuela debe notificar a cada docente para que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae actualizado acompañado de la documentación respaldatoria respectiva, en la que deben consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento, formación de recursos humanos, extensión y gestión

En caso de no cumplir con el requisito de título universitario habilitante otorgado por Universidad Nacional, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Escuelas Experimentales, para que ejerza la competencia que le confiere el art. 69 del Estatuto.

b) Propuesta de trabajo o planificación de la tarea a desarrollar por el o la docente en los próximos 3 años.

c) Constituir domicilio digital para todas las notificaciones vinculadas con el procedimiento de evaluación.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARÍA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

La documentación requerida debe presentarse en un (1) ejemplar firmado y foliado, un archivo PDF con el curriculum actualizado y un archivo PDF con la documentación respaldatoria. La presentación se hace en carácter de declaración jurada y la Comisión Evaluadora puede solicitar la presentación de originales en caso de considerarlo necesario.

Se considera falta grave cualquier falsedad en los datos o documentación respaldatoria.

La documentación digital debe presentarse en el correo electrónico que oportunamente se indique.

ARTÍCULO 4: La Comisión Evaluadora estará conformadas por tres (3) docentes regulares titulares y tres (3) docentes regulares suplentes, designados por el Consejo de Escuelas Experimentales, de materia afín a las horas cátedra o al cargo a concursar, a propuesta del Director de la Escuela Técnica Vial con opinión del Consejo Asesor de la Institución.

Dos miembros de la Comisión serán docentes de otras Escuelas Experimentales, y el tercer miembro, será docente de una Facultad o Escuela Universitaria con cargo de adjunto, asociado o titular regular en materia afín del cargo a evaluar.

El mismo criterio se seguirá para el caso de los suplentes.

ARTÍCULO 5: El Director de la Escuela Técnica Vial notificará a Centros de Estudiantes y Gremios Docentes para que designen veedores en el plazo de 5 días, vencido el cual, continuará el trámite.

ARTÍCULO 6: Las resoluciones de designación de integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán notificadas en forma personal y fehaciente a los/as docentes a evaluar, quienes podrán recusarlos por las causales previstas en el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares. Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Escuelas Experimentales, previo traslado al jurado recusado por el plazo de 5 (cinco) días. La decisión que recaiga será irrecurrible para cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 7: La Comisión Evaluadora debe emitir dictamen explícito y fundado, y contener análisis y valoración de:

- a) Curriculum vitae
- b) Propuesta de trabajo
- c) Clase pública de 45 a 60 minutos para los docentes con horas cátedras en asignaturas y/o cargos. A tal fin, cada miembro de la Comisión Evaluadora, propone un tema del programa de la materia correspondiente. Para el caso de unificar horas de la misma disciplina, cada miembro de la Comisión debe proponer un solo tema de cualquiera de los programas de las materias que se evalúan.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

El tema se debe sortear 48 hs. antes de la fecha dispuesta para la clase y notificarse en el mismo plazo al docente en el domicilio digital constituido, quien puede participar del acto del sorteo del tema.

En el caso de preceptores y miembros del Gabinete Psicopedagógico y Regente la clase se reemplaza por la exposición de un proyecto de funciones vinculadas al cargo que se evalúa.

d) Entrevista pública.

ARTÍCULO 8: La Comisión Evaluadora debe emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles desde la finalización del procedimiento de evaluación. Puede solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen.

Las conclusiones de los veedores estudiantil y gremial, si se hubieren emitido, deben incorporarse al expediente.

ARTÍCULO 9: La Comisión Evaluadora debe expedirse en los siguientes términos:

- a) Declarar satisfactoria la evaluación, y aconsejar el ingreso a la carrera docente conforme art. 11 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.
- b) Declarar insatisfactoria la evaluación y aconsejar llamar a concurso público de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 10: El dictamen de la Comisión Evaluadora debe notificarse al o la docente evaluado/a, quien puede impugnarlo dentro de las cinco (5) días hábiles con fundamento en vicios formales, de procedimiento, o por manifiesta arbitrariedad.

ARTÍCULO 11: El Consejo de Escuelas Experimentales resuelve las impugnaciones en primera instancia y por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. La resolución puede disponer:

- a) Hacer lugar a la impugnación y solicitar al Rector la conformación de una nueva Comisión Evaluadora para llevar adelante una nueva evaluación.
- b) Rechazar la impugnación y solicitar al Rector el llamado a concurso público de antecedentes y oposición del cargo evaluado.

ARTÍCULO 12: La resolución del Consejo de Escuelas puede ser impugnada en el plazo de 3 días desde su notificación. El recurso será resuelto por el Rector, lo que agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 13: Una vez firme el dictamen de la Comisión Evaluadora, y en caso de haber sido positiva, el Rector designará al docente en el cargo evaluado por el plazo de 5 años.

Dña. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. SERGIO JOSÉ PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

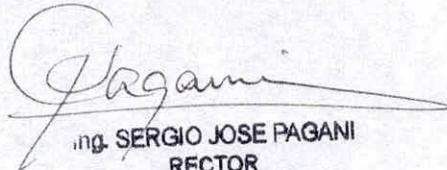
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

En caso de resultar negativa la evaluación y siempre que razones académicas así lo exijan, el Director de la Escuela Vial debe llamar de inmediato a concurso público de antecedentes y oposición para el cargo evaluado.

El docente evaluado de manera negativa puede permanecer en el cargo como interino hasta la sustanciación del concurso público de antecedentes y oposición, al que podrá inscribirse.

ARTÍCULO 14: Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento es de aplicación supletoria el Reglamento de Concursos para Docentes de Escuelas Experimentales. En caso que surgieran dudas en su aplicación el Rector tiene competencia para decidir sobre la interpretación de este reglamento, con un informe previo del Consejo de Escuelas Experimentales.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN